



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000001



ESCRITURA NÚMERO:

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROLINES S.A. LINEAS
PETROLERAS

OTORGADA POR:

JEAN PAUL ESQUIVEL SALVADOR

KATHERINE ELIZABETH FARIAS BERMUDEZ

CANTÍA: USD \$2.000,00

De 3 Copias

H.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador,
hoy trece de Octubre del año dos mil once, ante mi DOCTOR JUAN
VILLACÍS MEDINA NOTARIO NOVENO ENCARGADO DEL CANTÓN
QUITO, según oficio novecientos sesenta y cuatro DDP MSG, de fecha cinco
de agosto del año dos mil tres, Comparecen los señores JEAN PAUL
ESQUIVEL SALVADOR, de estado civil divorciado; y KATHERINE
ELIZABETH FARIAS BERMUDEZ, de estado civil soltera, por sus propios
y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, mayores de edad, capaces para celebrar toda clase de

contratos y domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, a quienes de conocer doy fe, y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias sea agregan me presentan para que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución simultánea de una Sociedad Anónima que girará bajo la denominación PETROLINES S.A. LINEAS PETROLERAS., de conformidad con las siguientes estipulaciones y declaraciones que siguen: ACCIONISTAS FUNDADORES: Comparecen a

la celebración de la presente escritura, como fundadores de la compañía los señores JEAN PAUL ESQUIVEL SALVADOR, de estado civil divorciado; y KATHERINE ELIZABETH FARIAS BERMUDEZ, de estado civil soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, civilmente capaces y con domicilio en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. ESTATUTO TITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.-

Constituyese una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, cuya denominación será PETROLINES S.A. LINEAS PETROLERAS, que se registrará por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto y tendrá su domicilio principal en la ciudad Y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país. ARTICULO SEGUNDO.-

El objeto social de la Compañía será el siguiente: Uno- La compañía se dedicará a: Alquiler de herramientas de perforación, producción; asentamiento de taponés, cañoneo y corte de revestimiento, cementación de pozos, instalación de centralizadores y zapatos guía; mantenimiento y reparación de equipos y herramientas de complementación de pozos, instalación de conectores de cabezales; evaluación de formaciones; evaluación de pozos con bombas JET; pruebas de producción



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

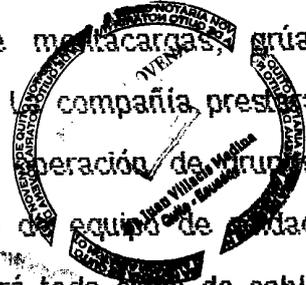
0000002

cementaciones forzadas; rehabilitación de pozos cerrados; servicios de reacondicionamiento de pozos; alianza para desarrollo de campos petroleros; alquiler de winchas; servicios de montacargas, grúas y cargadoras; alquiler de equipo caminero. Dos - La compañía prestará los servicios de: arrendamiento, mantenimiento y operación de grupos de electrógenos (500KW-5MW); y arrendamiento de equipo de soldadura.

Tres.- - La compañía importará y comercializará toda clase de cable de acero (wireline), pistoneo de pozos (swabb) y servicio de cable Spooler

Cuatro.- Limpieza de derrames petroleros y limpieza de tanques; Cinco.- Importación, comercialización y venta de productos químicos para la industria petrolera y el tratamiento de aguas. Seis.- - Construcción, instalación, mantenimiento y reparación de sistemas de bombeo; oleoductos, pioductos, protecciones térmicas, protección catódica, líneas de power oil, líneas de flujo y líneas de sistemas contra incendios; Siete.- - Realización de pruebas hidrostáticas; Ocho.- Importación, comercialización, venta de equipos técnicos y repuestos para la industria en general como: Compresores, calderos, equipos electrónicos y eléctricos de control e instrumentación. Nueve.- Importación, comercialización, venta de motores eléctricos, mecánicos y repuestos, material eléctrico antiexplosión, contactores, relés, fusibles, cables conectores y elementos electrónicos.

Diez.- Instalación, mantenimiento y reparación de motores eléctricos y mecánicos, diseño y construcción de sistemas eléctricos, electrónicos de control y eléctricos. Once.- Importación, comercialización y venta de herramientas y suministros para el mantenimiento de maquinaria pesada e industrial como: químicos, grasas, lubricantes, neumáticos, filtros. Doce.- Importación, comercialización y venta de maquinaria para la industria como: grúas, montacargas, carros canasta, camiones cisterna, pailoders, elevadores, motobombas; Trece.- -Importación, comercialización y venta de generadores, grupos electrónicos, turbinas y repuestos; Catorce.-



Importación, comercialización y venta de productos químicos para la industria petrolera y metalmecánica como: pernos, espárragos, tornillos, planchas de acero, aluminio y otros materiales, electrodos y accesorios para soldadura. Quince.- La compañía prestará los servicios de : Bioremediación, control y limpieza de derrames de hidrocarburos e instalaciones de geomembranas, succionamiento de crudo, tratamiento de crudo en piscinas, tratamiento de afluentes de perforación (Control y disposición de desechos de petróleo, tratamiento integrado de suelos y piscinas contaminadas con fluido de hidrocarburos, tratamiento químico para unidades de procesos y utilidades, tratamiento y reinyección de aguas de formación. Dieciséis.- La compañía prestará los servicios de: inspección mecánica de tubería, inspección radiográfica, ultrasónica y calidad de soldadura de tubería de oleoducto, Inspección y control de protección de superficies, pruebas hidrostáticas de tubería y otras herramientas. Diecisiete- Construcción de obra civil para instalaciones de equipos estáticos, construcción de obra civil para instalación de equipos rotativos, construcción de obra civil para instalación de equipos eléctricos e instrumentos, construcción y montaje de tanques verticales mayor a mil hasta diez mil barriles, construcción y montaje de tanques mayor a diez mil barriles. Dieciocho- La compañía se dedicará a: montaje de bombas, montaje de generadores y turbinas, instalación de redes aéreas de transmisión y distribución, montaje de grupos de generación eléctrica, montaje de subestaciones por tensión, montaje electrónico de plantas eléctricas y unidades industriales. Diecinueve.- La compañía se dedicará a: Construcción, instalación y montaje de tuberías terrestres y submarinas; construcción y montaje de plantas de tratamiento de agua; construcción y montaje de plantas de procesamiento de gas asociado. Veinte.- - La compañía se dedicará a: Instalación de sistemas de seguridad industrial; instalación, pruebas y mantenimiento de sistemas de scada; instalación y montaje de tableros y paneles electrónicos. Veintiuno.-



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000003

Mantenimiento y reparación de tuberías terrestres y submarinas; mantenimiento de equipos de bombeo electro-sumergibles; mantenimiento de equipos de bombeo hidráulico; mantenimiento de plantas de procesamiento de gas asociado; mantenimiento de sistemas de control e instrumentos. Veintidós.- La compañía se dedicará a: Perforación de pozos direccionales con coiled tubing; perforación de pozos direccionales y horizontales; perforación de pozos marítimos off shore; perforación de pozos verticales terrestres. Veintitrés.- Servicio de mantenimiento técnico y ecológico a empresas petroleras. Veinticuatro.- Prestación de servicios y asesoramiento en medio ambiente. Veinticinco.- Estudios y levantamientos topográficos. Veintiséis.- Proyecto, cálculo y diseño de instalaciones mecánicas, obras civiles y mecánicas; diecisiete Estudios y cálculo de todo lo relacionado con la ingeniería civil y diseños arquitectónicos; veintisiete - Levantamientos fotogramétricos y topográficos; veintiocho.- Realizar ingeniería básica, de equipos, maquinaria tanques, tubería, puentes, estructuras metálicas, apoyados por modernos equipos de computación para realizar el cálculo y elaboración de planos con programa (software). Nuestros estudios de Ingeniería toman como base normas Nacionales e Internacionales como: INEN, API, ASMO, ISO, AWS, AWWA, DIN, AFNOR, ANSI, ETC; veintinueve.- Diseño, construcción y fiscalización de tendido eléctrico y de telefonía; treinta - Importar, Exportar, construir, vender, arrendar estructuras metálicas como son: techos, galpones, estructuras industriales, torres de transmisión, postes de alumbrado eléctrico, puentes, plataformas, pipe rack; treinta y uno - Construcción y venta de equipos de transporte como son: tanques, furgones, volquetes, camas bajas, trailers, pisos elevadores; treinta y dos.- Mantenimiento, reparación, protección y tratamiento de tanques, intercambiadores de enfriamiento, plantas industriales en general; treinta y tres.- Importación, comercialización y venta de toda clase de equipos de bombeo, tanto para líquidos livianos como

4

pesados, con sus accesorios y repuestos como tubería, uniones, bridas, válvulas, sellos mecánicos, empaques, trampas de vapor; Treinta y cuatro.- Importación, comercialización y venta de equipos de seguridad industrial, personal y física; treinta y cinco- La empresa dará asesoramiento y protección contra incendios industriales; Seguridad en Alta y Baja Tensión; Seguridad basada en el Comportamiento Humano. Diseño y elaboración de puestos de trabajo, ergonomía forense, equipo de protección personal y de señalización. Treinta y seis - Dar capacitación en: SSO, medicina del trabajo, seguridad e higiene industrial, ergonomía, toxicología y medio ambiente. Treinta y siete.- Importación y venta de ropa de trabajo e implementos; treinta y ocho - Servicio de mantenimiento técnico y ecológico a empresas petroleras. Treinta y nueve.- Prestación de servicios y asesoramiento en medio ambiente; Cuarenta - Prestación de servicio de Catering a nivel Nacional. Actuar como agente o representante de cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera, actuar como mandataria o apoderada para lo cual podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio, permitidos por la Ley. Realizar convenios incluyéndose de asociación con compañías similares nacionales o extranjeras, con el propósito de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar toda clase de contratos, actos y operaciones permitidas por las Leyes Ecuatorianas, que sean acorde con su objeto social necesarias y convenientes para su cumplimiento y desarrollo. ARTICULO TERCERO.- La Sociedad durará cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de este contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero se podrá ampliar o restringirlo dicho plazo, o disolverse anticipadamente la sociedad en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. TITULO II ARTICULO CUARTO.- El Capital Social es de DOS MIL DOLARES, dividido en DOS MIL ACCIONES nominativas ordinarias de UN dólar cada una, numeradas



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000004

desde el número cero cero uno al dos mil inclusive. ARTICULO QUINTO.-

Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numerados, los cuales irán firmados por el Presidente y por el Gerente General, tendrán las características formales que la Ley señala; y podrán emitirse

varias acciones, a voluntad de cada accionista. Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de título o acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley, lo mismo que para el caso de destrucción de títulos. Todos los gastos de transferencia, fraccionamiento, etc, serán de cuenta del accionista solicitante. ARTICULO

SEXTO.- El Capital Social podrá aumentarse o disminuirse de acuerdo a la ley. En caso de elevación los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir las nuevas acciones en relación a las que poseen. Al efecto se publicará un aviso por la prensa respecto del acuerdo de la Junta General, y si transcurridos treinta días los accionistas no hicieron uso de su derecho, el Gerente General podrá libremente, ofrecer las acciones remanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia o a terceras personas.

TITULO III EJERCICIO, BALANCE Y UTILIDADES ARTICULO

SEPTIMO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre. Al fin de cada ejercicio, se someterá a consideración de la Junta General, los balances de pérdidas y ganancias y de situación económica, acompañados de los informes de Gerente General y del Comisario. Durante los quince días anteriores a la reunión de la Junta, los accionistas podrán examinar, en las oficinas de la compañía, tales balances e informes. ARTICULO OCTAVO.- La Junta General resolverá sobre la

distribución de la ganancia líquida, de la cual segregará forzosamente un diez por ciento cada año, para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando éste alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez dicho porcentaje completado este límite, la Junta General decidirá libremente la cantidad que habrá que destinarse a reservas

voluntarias, generales o especiales, y las acciones que puedan acordarse en favor de los funcionarios o empleados, como remuneración por su trabajo, en lo que se refiere a dividendos en favor de los accionistas se acatarán las disposiciones de la Ley vigente.

TITULO IV ADMINISTRACION Y REPRESENTACION ARTICULO NOVENO.-

La sociedad estará gobernada por la Junta General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las atribuciones que se determinan en este Estatuto o en la Ley. Ejercerán la representación legal de la Compañía, tanto el Presidente como el Gerente General, pudiendo actuar conjunta o

separadamente. ARTICULO DECIMO.- La Junta General de accionistas es el más alto organismo de la compañía, y estará constituida por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sesionará ordinaria una vez al año, dentro del plazo previsto en la Ley; y extraordinariamente cuando fuere convocada. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-

La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado a la sesión. La convocatoria deberá señalar los asuntos a tratarse, y además el día, la hora y lugar en que se reunirá la Junta General, esta podrá sesionar, sin embargo, ordinaria o extraordinariamente, sin necesidad de convocatoria, cuando se encuentre presente la totalidad del capital social, y así lo acuerden los accionistas concurrentes o sus representantes. ARTICULO

DECIMO SEGUNDO.- Excepciones que puntualiza la Ley con la Junta General solo podrá sesionar en la primera convocatoria, cuando se encuentre por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas en que esta dividido el capital social. Si no se obtuviere este quórum, se hará una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días, y la Junta General sesionara entonces con el número de accionistas que concurren salvo así mismo, las excepciones que establece la Ley.



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000005

ARTICULO DECIMO TERCERO.- Presidirá las sesiones el Presidente y en su falta se nombrará un Presidente Ad-Hoc y actuara de secretario el Gerente General, y en su falta se nombrara un secretario Ad-Hoc. Cada acción tendrá derecho a un voto en proporción a su valor pagado. Los accionistas podrá concurrir personalmente, o hacerse representar por otra persona accionista o no, mediante carta-poder, lo cual solo servirá para la sesión que en ella se determine. Si un accionista desearé designar un representante legal o permanente deberá otorgar poder notarial.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de la mitad más uno de los votos presentes, salvo en el caso que la Ley exige un porcentaje mayor. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación, y si aquel se mantuviese, se señalará una nueva fecha para volver a considerar el asunto. Si aún se repitiese el empate, se entenderá que la Junta ha negado la proposición. ARTICULO DECIMO QUINTO.- Son atribuciones de la Junta General las siguientes: a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios, fijando remuneraciones. b.- Establecer la política de la empresa. c.-Autorizar todo negocio o transacción que mire al dominio de bienes inmuebles. d.-Expedir reglamentos. e.-Conocer y aprobar el balance anual, y los informes del Gerente General y del Comisario. f.-Resolver acerca del destino de las utilidades. g.-Nombrar auditores cuando fuera del caso. h.-Conocer y resolver todos los asuntos que fueren sometidos a su consideración; y i.- Las demás que le competen privativamente por la Ley.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- Las Actas de las sesiones de la Junta General, se llevarán a máquina en hojas numeradas y rubricadas, y se archivarán en orden cronológico, con todos los documentos que deben formar parte del expediente, según la Ley de Compañías. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, General será preciso de la aprobación del acta; pero luego de cada sesión, el secretario formulará un resumen de

4

las resoluciones de que hubieran adoptado el mismo que será aprobado por la Junta General y suscrito por el Presidente y el Secretario. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Presidente será elegido por la Junta General, y tendrá un período de DOS AÑOS, pudiendo ser elegido indefinidamente. Su nombramiento, con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial y sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a.- Representar a la Sociedad, Judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato obligándola con su firma; necesitando autorización expresa de la Junta General únicamente para aquellos negocios o contratos que miren el dominio de bienes inmuebles. b.- Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General. c.-Llevar a conocimiento de la Junta General, los asuntos que deban ser conocidos y resueltos por ella. d.-Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa. e.- Legalizar con su firma, los títulos de acciones, y las actas de la Junta General. f.- Formular los reglamentos que creyere convenientes, y someterlos a la aprobación de la Junta; y g.- Cumplir la Ley, este estatuto, y las resoluciones de la Junta General. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- El Gerente General, que podrá ser o no accionista, será también nombrado por la Junta General, y tendrá un período de DOS AÑOS de duración, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Su nombramiento con la razón de su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil para que le sirva de suficiente credencial; y sus atribuciones y deberes serán las siguientes: a.- Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente en todo acto o contrato, obligándola con su sola firma necesitando autorización de la Junta General sin perjuicio de lo que permite el artículo doce de la Ley de Compañías, únicamente para aquellos contratos o transacciones que mire al dominio de bienes inmuebles. b.-Administrar la compañía. C.-Súper vigilar el trabajo de funcionarios y empleados. d.-Nombrar empleados, y fijar sus remuneraciones. e.-Presentar a la Junta General, un informe anual de



0000006

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



labores, junto con la liquidación de pérdidas o ganancias y balance de situación. f.-Actuar como secretario en las Juntas Generales, y dar fe de todos los actos de la Compañía. g.-Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones, hacer cumplir la Ley, este estatuto y las resoluciones de la Junta General; y h.-Todas las demás atribuciones y responsabilidades que le correspondan según la Ley. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un Suplente, fijando sus remuneraciones, o delegando al Gerente General para que las fije. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de fiscalización sobre todas las operaciones sociales, su independencia a la administración, y presentará cada año un informe razonado a la Junta General. En caso de falta o incumplimiento notorio del Comisario Principal, el Presidente y el Gerente General actuando en conjunto, llamarán al Suplente, quien entrará de inmediato a desempeñar las funciones de principal.

TITULO V DISOLUCION Y LIQUIDACION ARTICULO VEGESIMO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. Actuará de Liquidador el Gerente General, salvo que la disolución se opere por acuerdo de la Junta General, y que el setenta y cinco por ciento, cuando menos del capital social concurrente a la misma resuelva lo contrario y nombre otro Liquidador. DECLARACIONES.- PRIMERA.- SUSCRIPCION Y PAGOS.- Los accionistas fundadores han suscrito el capital social de la siguiente manera: CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Capital a pagarse en 12 meses	Numero de Acciones
Jean Paul Esquivel Salvador	U.S.D.\$1.334	U.S.D.\$1.334	1.334

Katherine Elizabeth Farias Bermudez	U.S.D.\$ 666	U.S.D.\$ 366	USD 300	666
TOTAL	U.S.D. \$ 2.000,	U.S.D. \$ 1.700	\$ 300	2.000

Capital Social que se ha depositado en la cuenta de integración a nombre de la compañía PETROLINES S.A. LINEAS PETROLERAS S.A., según consta del certificado que se adjunta como documento habilitante.

SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar como Gerente General a la señorita KATHERINE ELIZABETH FARIAS BERMUDEZ, quien tendrá la representación Judicial y Extrajudicialmente conjuntamente o separadamente con el Presidente; y como Presidente al señor JEAN PAUL ESQUIVEL SALVADOR, por el período de dos años, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro Mercantil. Los accionistas fundadores autorizan al doctor LUIS ALARCON QUEZADA, para que realice todos los trámites necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su aprobación en la Superintendencia de Compañías. Usted señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público. HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA. Que junto con los documentos anexos habilitantes que incorporá queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor LUIS ALARCON QUEZADA, con matrícula profesional número cuatrocientos cincuenta y uno del Colegio de Abogados del Azuay. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad



NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

0000007

de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.

J.P. Esquivel Salvador

JEAN PAUL ESQUIVEL SALVADOR
C.C. 171296122-4



ES



K.E. Farias Bermudez

KATHERINE ELIZABETH FARIAS BERMUDEZ
C.C. 131311609-5



B

J. Villacís Medina

DOCTOR JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

21

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 131311609-5

FARIAS BERMUDEZ KATHERINE ELIZABETH

MANABI/SAN VICENTE/SAN VICENTE

28 JUNIO 1993

0004 0070 00370 F

MANABI/SUCRE

BARRIA DE CARABALLO 1995



ECUATORIANA***** V334312222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

VICENTA ZENIDA FARIAS BERMUDEZ

CHONE APELLIDO DE LA MADRE 19/08/2011

19/08/2023

REN 4134232



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7-Abr-2011

131311609-5 115-0006

FARIAS BERMUDEZ KATHERINE ELIZABETH

MANABI SAN VICENTE

SAN VICENTE SAN VICENTE

EXONERADO USD: 0

2444567

DIRECCION PROVINCIAL DE PUNDRATA 00268

7441547 00000001 10 08 11

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s) 29 SEP 2011
Quito a.....
[Handwritten signature]
DR. JUAN VILLAGIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA DE CIUDADANA No. **171296122-4**

ESQUIVEL SALVADOR JEAN PAUL

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 QUITO
 1980-10-02

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO E1333IX222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESQUIVEL ZAMORA MARCO GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SALVADOR MARTHA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-05-11

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-05-11

FORMA DE CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

174-0069 **1712961224**
 NÚMERO CEDULA

ESQUIVEL SALVADOR JEAN PAUL

PROVINCIA: QUITO
 CANTÓN: COTACOLLAO
 PARROQUIA: ZONA

PRESENTE (E) DE LA JUNTA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO
 EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
 DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
 CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
 EN.....HOJAS 001 (e).....
 Quito a 29-SEP-2011
 Dr. Juan Villacis Medina
 NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7387411
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ALARCON QUEZADA LUIS NELSON
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/09/2011 9:40:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PETROLINES S.A. LINEAS PETROLERAS
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/10/2011

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

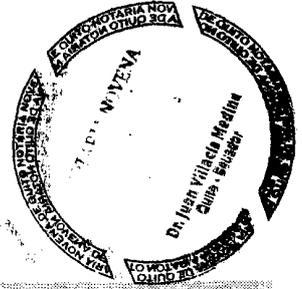
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

0000009



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de octubre del 2011

Mediante comprobante No. 254086542, el (la) Sr. DR LUIS ALARCON QUEZADA

consignó en este Banco, un depósito de US\$ 1.700,00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

PETROLINES S.A LINEAS PETROLERAS

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO		US.\$.	
1	JEAN PAUL ESQUIVEL SALVADOR		1334,00
2	KATHERINE ELIZABETH FAREAS BERMUDEZ		366,00
TOTAL			1.700,00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del ...1,75 ... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

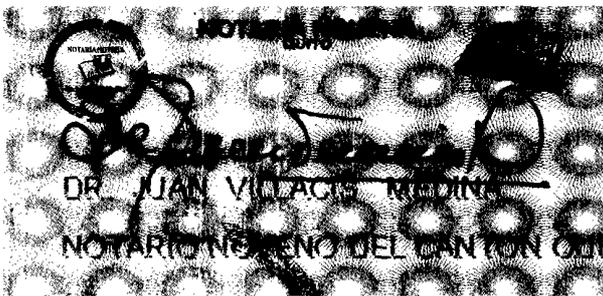
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

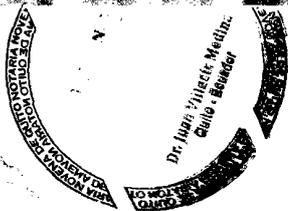


FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

SE OTORGO ANTE MÍ, Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROLINES S.A. LINEAS
PETROLERAS OTORGADA POR: JEAN PAUL ESQUIVEL SALVADOR
Y OTROS. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO, TRECE
DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.



NOTARIO EN QUITO DEL CANTÓN QUITO ENCARGADO



0000010

RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Segundo, de la Superintendencia de Compañías, en su resolución número SC.IJ.DJC.Q.11.004608, de 14 de Octubre del año 2011, emitida por el Doctor Oswaldo Noboa León. Director Jurídico de Compañías tomenota de aprobación al margen de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PETROLINES S.A. LINEAS PETROLERAS. otorgada ante mí el 13 de Octubre del año 2011. Quito, a 18 de Octubre del año dos mil once



Dr. Juan Villacís Medina

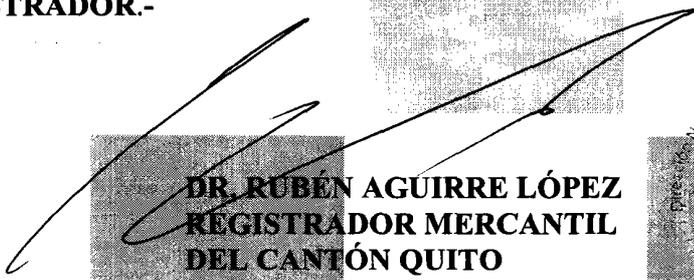
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO ENCARGADO

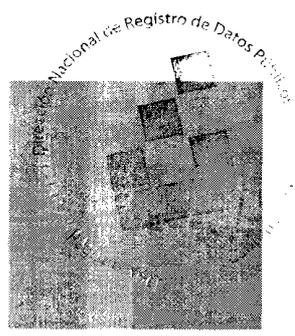


0000011

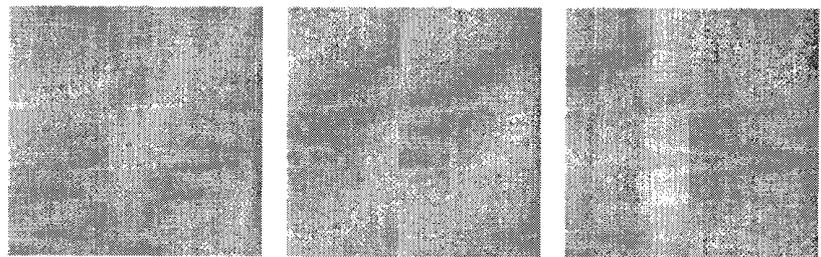


ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de octubre de 2.011, bajo el número **3588** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PETROLINES S.A. LÍNEAS PETROLERAS**", otorgada el trece de octubre del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **046562**.- Quito, a veinte de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

27829

0000012

Quito,

28 OCT. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PETROLINES S.A. LINEAS PETROLERAS**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL